



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8916/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES- PERMER II-.

DICTAMEN ALG N.º 233/2016

Señor Secretario de Energía y Minería:

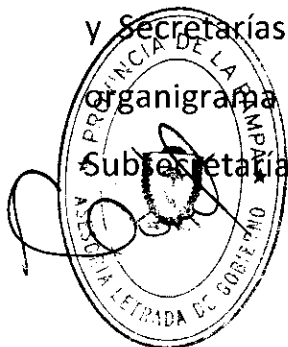
Las presentes actuaciones han sido traídas ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen jurídico sobre el proyecto de Decreto y Anexo, obrante a fs. 279/285 de autos.

El proyecto de decreto tiene por objetivo aprobar el "Régimen de Transición de funciones del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)".

Recuérdese que el Proyecto de Energías Renovables en los Mercados Renovables -PERMER- tiene por finalidad el desarrollo y el financiamiento de iniciativas para proveer de energías a hogares, establecimientos públicos y pequeños emprendimientos productivos en áreas rurales sin acceso al servicio público de distribución.

Dicho programa se encuentra implementado en la Provincia de La Pampa a través de Ley N° 2255 (aprobación de Convenio Marco), por su Convenio Complementario, por el Decreto N° 81/2011 y por la Ley N° 2978 (aprobación Convenio Ampliatorio de Participación en el PERMER). En cuanto a su ejecución, actualmente la Administración Provincial de Energía es la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la cual fue designada mediante Decreto N° 4803/18.

Ahora bien, dado la nueva Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170 y el Decreto N° 21/2019 por el cual se aprobó el organigrama del Poder Ejecutivo Provincial donde se incorporó la Subsecretaría de Energías Renovables dentro de la Secretaría de Energía y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8916/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES- PERMER II-.

DICTAMEN ALG N.º **233/2016** .-

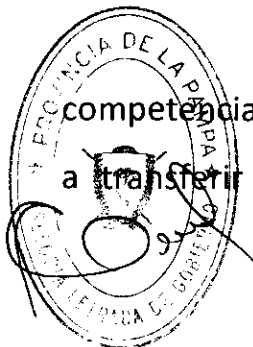
Minería (art. 71 del Decreto N° 21/19) resulta conveniente transferir el Proyecto PERMER -el cual actualmente opera bajo la órbita de la APE- a la órbita de competencia de dicha Secretaría de Estado.

Así las cosas, el presente proyecto de Decreto aprueba el régimen de transición del PERMER de la Administración Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energías Renovables, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería (art.1°).

Asimismo, establece el plazo de dicha transición el que será de 12 meses (art.2°) y la designación de la Subsecretaría de Energías Renovables como Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (art.3°) a la que se la faculta para celebrar acuerdos con las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con autorización previa de la Autoridad de Aplicación (art. 7).

Además, el anteproyecto designa a la Dirección de Planificación y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Energía Renovable como Concesionario y Prestador calificado del servicio en el marco del PERMER (art.6°), en tanto que designa como Autoridad de Aplicación del Régimen de Abastecimiento Eléctrico para los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso a la Secretaría de Energía y Minería (art. 8°).

Por último, a raíz de la transferencia de competencias propuesta se autoriza a la Administración Provincial de Energía a transferir a la Secretaría de Energía y Minería los bienes materiales





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

A.L.G.
296
FOLIOS

EXPEDIENTE N°: 8916/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES- PERMER II-.

DICTAMEN ALG N.º 233/2016

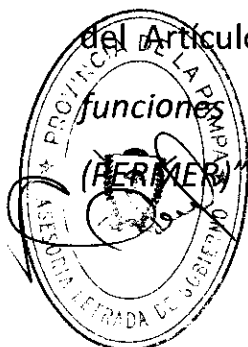
afectados al PERMER (art. 10) y se instruye al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear en la Secretaría de Energía y Minería una cuenta especial destinada a la transferencia de fondos del PERMER (art. 11).

Por su parte, el Anexo del Proyecto de Decreto contiene la regulación del *"Régimen de Transición de Funciones del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales"*, el cual establece con mayor precisión las obligaciones a cargo de la APE, de la Subsecretaría de Energías Renovables y de la Dirección de Planificación y Proyectos, etc..

Por lo tanto, la transferencia de la gestión del PERMER y la transición diseñada resultan pertinentes y ajustadas a derecho en tanto que la normativa prevé un órgano exclusivo y con competencia para originar y llevar a cabo políticas públicas dirigidas al fomento de las energías alternativas renovables.

En lo relativo a la redacción del proyecto de Decreto, en la Parte Dispositiva se recomienda la incorporación como artículo 1º el siguiente párrafo: *"Autorícese la transferencia de la gestión del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) a la Subsecretaría de Energías Renovables, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería"*.

Asimismo, se sugiere reemplazar la redacción del Artículo 1º por la siguiente: *"Apruébase el "Régimen de Transición de funciones del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)" que como Anexo forma parte del presente"*.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8916/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.

EXTRACTO: S/CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES- PERMER II-.

DICTAMEN ALG N.º 233/2016

Por último, se aconseja eliminar del artículo 3º la expresión "los alcances" e incorporar al artículo 11 el refrendo del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Finalmente, este Órgano Asesor, entiende que consideradas las sugerencias vertidas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 1 SET 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa